MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 039-2019 CESION MSUR REGIÓN DE MAGALLANES ARTESANAL (PUNTA ARENAS)-INDUSTRIAL (DERIS S.A.)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE MAGALLANES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 2 0 FEB. 2019

R. €X. N° 678

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales que se indica pertenecientes al ÁREA PUNTA ARENAS y por el armador industrial DERIS S.A; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memorándum (DZPAV) Nº 025/2019 de fecha 31 de enero de 2019, C.I. SUBPESCA Nº 1824–2019 y por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 039–2019 de fecha 12 de febrero de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el actual D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 741 de 2011, Nº 459, Nº 516 y Nº 546, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3120 de 2014, Nº 2445 de 2018 y Nº 05 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 741 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, por áreas.

3.- Que asimismo, conforme lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 516 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la mencionada pesquería artesanal se encuentra sometida al interior del Área Punta Arenas y del Área Puerto Natales, al Régimen de Extracción Artesanal individualmente.

4.- Que los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUNTA ARENAS, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena por área e individualmente, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder de 54.508 kilogramos de Merluza del sur, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 05 de 2019, de esta Subsecretaría.

5.- Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial DERIS S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería sur exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. y 57°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 3120 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 2445 de 2018, ambas de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

6.- Que el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de 54.508 kilogramos de

Merluza del Sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al ĀREA PUNTA ARENAS, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, por área e individualmente.

2.– La cesión se efectúa en favor del armador industrial DERIS S.A., R.U.T. Nº 96.808.510–7, domiciliado en Avenida Carlos Ibáñez del Campo s/n, kilómetro 5 ½ Norte, Sector Tres Puentes, Punta Arenas Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 47°00′ L.S. al 57°00′ L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 3120 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 2445 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

3.- Descuéntese **54.508 kilogramos de Meluza del sur** de la cuota distribuida mediante Resolución Exenta Nº 05 de 2019, de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales pertenecientes al ĀREA PUNTA ARENAS, según se detalla:

402.12

No	EMBARCACIÓN	MATRICULA		RPA EMBARCACIÓN	Monto cedido kg	
1	CHUKAKU	PAR	1785	924063	13.627	
2	JADU	FUEGO	242	903768	13.627	
3	JESUS MARIA	NAT	1162	950318	13.627	
4	NUEVO MILENIO	NAT	1123	926458	13.627	
TOTAL					54.508	

4.- Increméntese en el 54.508 kilogramos de

Meluza del sur la cuota de Merluza del sur correspondiente a DERIS S.A., para el presente año calendario en la unidad de pesquería sur exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47°00′ L.S. y 57°00′ L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 3120 de 2014, de esta Subsecretaría, modificada mediante Resolución Exenta N° 2445 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el inicio de las operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

- NO	EMBARCACIÓN	n matrīcula		TRIPULACIÓN			
Νo	ENBARCACION			Nombre	RUT	Dv	RPA
1 CHUI	CHUKAKU	PAR	1785	Juan Carlos Maldonado Mansilla	10.836.782	2	89488
	CHORARO			Ramos Andres Zenteno Hernández	9.137.912	0	210031
2 JADU	IADII	FUECO	JEGO 242	Juan Alberto Delgado Uribe	8.552.712	6	916305
	JADO	FUEGU		Gustavo Segundo Bórquez Herrera	9.387.042	5	979078
3 JESU	JESUS MARIA	NAT	1162	Edemir Rosamel Añazco Gomez	11.716.760	7	83377
	JESUS IVIARIA			Norberto Antonio Muñoz Vega	7.525.619	1	980591
4	NUEVO MILENIO	NAT	1123	Norberto Antonio Muñoz Vega	7.525.619	1	980591
				Patricio Leonardo Huaiquil Ojeda	10.565.140	6	974421

Soft.

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán a los titulares originales de la asignación, esto es, a los armadores artesanales individualizados en el numeral 3° de la presente resolución pertenecientes al ĀREA PUNTA ARENAS.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a DERIS S.A., mediante Resolución Exenta Nº 3120 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 2445 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

9.– Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

ROMÁN ZELAYA RÍOS

eretario de Pesca y Acuicultura (S)